

SUPLEMENTO DE PRECIO



COMPAÑÍA MEGA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLES HASTA US\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES)

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables clase 1 simples, no convertibles en acciones, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (las “Obligaciones Negociables Clase 1” o las “Obligaciones Negociables” indistintamente) por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “Monto Máximo de Emisión”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Compañía MEGA S.A. (“Compañía MEGA”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias, incluyendo sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, dejando claro que se basa en la información disponible y en las estimaciones razonables de su administración.

Compañía Mega tiene su domicilio legal en San Martín 344, Piso 27°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El número de CUIT de Compañía Mega es 30-69613988-8. Su teléfono es (54-11) 2821-0300, su sitio web es www.ciamega.com (la “Página Web de la Emisora”); y su dirección de correo electrónico es inversores@ciamega.com.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HAN OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR FIX SCR S.A. (AFILIADA DE FITCH RATINGS) AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (“FIX”) DE “AAA(arg)”, CONFORME LOS DICTÁMENES DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025, DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DE LA CALIFICADORA DE RIESGO <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4297>. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO REPRESENTARÁ EN NINGÚN CASO UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, MANTENER O VENDER LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. PARA UN MAYOR DETALLE VER LA SECCIÓN “INFORMACIÓN ADICIONAL – “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO

La creación del Programa ha sido autorizada por el Directorio de la CNV por Resolución N° RESFC-2019-20543-APN-DIR#CNV de fecha 7 de noviembre de 2019 de la CNV. La prórroga del plazo del Programa y la actualización del Prospecto han sido autorizadas con condicionamientos por Resolución N° RESFC-2024-22846-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV con fecha 4 de septiembre de 2024 y el levantamiento de dichos condicionamientos ha sido

MARCO ALEJANDRO
BRAMER MARKOVIC
SUBDELEGADO

dispuesto el 12 de septiembre de 2024. Asimismo, la última actualización del Prospecto ha sido autorizada mediante Resolución N° RE-2025-45577539-APN-GE#CNV de la Subgerencia de la CNV con fecha el 30 de abril de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto (conforme este término se define más adelante) y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al presente Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores interesados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De acuerdo al artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, “los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley, prevé que “las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”.

El presente Suplemento de Precio debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 30 de abril de 2025 (el “**Prospecto**”) autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “**AIF**”) bajo el ítem “**Empresas**”, ID N° 3354153, y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en el micrositio web del A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados**”) <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (el “**Micrositio Web de A3 Mercados**”) y en la Página Web de la Emisora, en esa misma fecha. A su vez, dichos documentos se encuentran a disposición de los inversores interesados en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme este término se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio.

Los responsables del presente Suplemento de Precio manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenido en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio. Invertir en las Obligaciones Negociables de Compañía MEGA implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y de este Suplemento de Precio.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por resolución del Directorio de la Emisora que consta en el acta de fecha 6 de junio de 2025 publicada en la AIF bajo el ID 3372699.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y A3 Mercados, respectivamente. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”).

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021 reglamentado mediante la Resolución General CNV N° 917/2021. Sin perjuicio de ello, las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Organizadores y Colocadores



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV

Colocadores



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 43 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 686 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 26 de junio de 2025

Marco Alejandro Bramer Markovic
Subdelegado

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	21
FACTORES DE RIESGO	28
DESTINO DE LOS FONDOS	32
GASTOS DE EMISIÓN	33
HECHOS POSTERIORES	34
INFORMACIÓN ADICIONAL	36
ANEXO I	38



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se ha brindado a dicha persona la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, los Organizadores y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también a aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 862/2019 modificado por el Decreto N° 603/2024). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de aquellos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Precio, según corresponda.

El marco regulatorio de las actividades de la Emisora es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora. Asimismo, todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Precio). No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Agentes Colocadores; (iv) no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio; (v) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio, en especial los inversores que presenten Órdenes de Compra conocen y aceptan que, en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas; (vi) no se encuentra radicado en una jurisdicción considerada como “no cooperante” a las que se refiere el artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dicha “jurisdicciones no cooperantes” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables; y (vii) (a) los fondos y valores con los que se integren las Obligaciones Negociables adjudicadas son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (b) que las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra son exactas y verdaderas; y (c) que tiene conocimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”); (viii) que declaran entender que las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses, y que la integración inicial se realizará en dicha moneda, así como todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas; (ix) que conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente; y (x) conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Organizadores, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán, pero no estarán obligadas a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- Los Agentes Colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente, deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Información Financiera

Se informa que la información contable, económica y financiera de la Emisora basada en: (i) los estados financieros auditados al y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y comparativos y (ii) los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y comparativos, todos los cuales fueron subidos a la AIF a través de los IDs N° 3326063 y N° 3160034, respectivamente junto con sus Reseñas Informativas y sus Informes correspondientes de la Comisión Fiscalizadora y de Auditores, se encuentran incluidas en el Prospecto (Véase la sección titulada “Antecedentes Financieros” del Prospecto); mientras que la información financiera correspondiente a los Estados Financieros Intermedios Condensados no auditados al y por el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y comparativos (ID 3358063) se encuentra incluida en el presente Suplemento de Precio como **Anexo I**.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Precio, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en el plural y en el singular.

Emisora:	Compañía MEGA S.A.
Organizadores y Colocadores:	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco Santander Argentina S.A.
Agentes Colocadores:	Banco Patagonia S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires y PP Inversiones S.A.
Clase:	1.
Título:	Obligaciones Negociables Clase 1.
Tipo de valores negociables ofrecidos:	Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y en todo momento con igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Valor Nominal Ofrecido:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Subasta (según dicho término se define más adelante), mediante el Aviso de Resultados (según dicho término se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Precio. LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

Moneda de Denominación y Pago:

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Sociedad renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Sociedad en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Precio.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

Integración:

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en el país en Dólares Estadounidenses, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. La suscripción de las órdenes podrá ser a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 denominada "Clear".

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA", indistintamente) de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Denominación Mínima:

US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción:

US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación:

US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Precio de Emisión:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal.

Fecha de Vencimiento:

Será en la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento").

La Fecha de Vencimiento será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil o en caso de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Amortización:

El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un (1) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”).

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) por el Agente de Cálculo (según se define más adelante) e informados en el aviso de pago correspondiente a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio Web de A3 Mercados y en la AIF.

Fecha de Pago de Intereses:

Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Montos Adicionales:

La Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

deducciones, la Emisora, sujeto a ciertas excepciones conforme se detallan en el siguiente párrafo, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones (los “Montos Adicionales”).

La Emisora no asumirá el pago de Montos Adicionales respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor destinado a un tenedor de las Obligaciones Negociables, o a un tercero en su representación, por o a cuenta de (a) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de que el tenedor de dichas Obligaciones Negociables sea residente argentino o tenga alguna relación con Argentina que no sea la mera tenencia de dichas obligaciones negociables o el cobro de capital e intereses al respecto; o (b) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de la presentación por parte del tenedor de una Obligación Negociable para el pago en una fecha que ocurra treinta días después de la fecha en que dicho pago venciera y resultara pagadero o la fecha en que se hubieran proporcionado fondos para su pago, lo que ocurra en último término, salvo que dicho tenedor hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales presentando dicha Obligación Negociable para su pago el último día de dicho período de 30 días; o (c) impuestos que no hubieran sido determinados si no fuera por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de dichas Obligaciones Negociables de algún requisito de certificación, identificación, información, documentación o cualquier otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días corridos desde la solicitud escrita que enviemos al tenedor) cuando dicho cumplimiento (i) sea exigido en cualquier momento con posterioridad a la emisión de las Obligaciones Negociables como resultado de una modificación en la ley aplicable, reglamentación, práctica administrativa o un tratado aplicable como condición previa para la exención de impuestos argentinos o la reducción de la tasa a deducir o retener; y (ii) no resulte más oneroso para el tenedor o titular beneficiario que un requisito de certificación, identificación, información, documentación o cualquier otro requisito de presentación de información comparable impuesto bajo la normativa impositiva, reglamentación, y práctica administrativa; o (d) cualquier impuesto sucesorio, sobre la herencia, legado, ventas, transferencias, bienes personales o impuesto o arancel similar u otra carga pública; o (e) impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante retención sobre el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las obligaciones negociables; o (f) impuestos, en la medida que la Compañía haya determinado en base a información obtenida en forma directa del destinatario o de terceros, que sean impuestos en virtud de (i) la residencia del destinatario no argentino del pago en una jurisdicción que no sea una jurisdicción “cooperante a



los fines de la transparencia fiscal” o de cualquier otra forma designada como una jurisdicción “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o (ii) los fondos invertidos originados o provenientes de una jurisdicción que no sea una jurisdicción “cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o de cualquier otra forma designada como una jurisdicción “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal”, en cada caso, conforme sea determinado bajo las leyes y regulaciones aplicables en la Argentina; o (g) cualquier combinación de los puntos (a) a (f) inclusive. Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago a un tenedor de una Obligación Negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un socio de dicha sociedad de personas o titular beneficiario no habrían tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas obligaciones negociables. Toda referencia en el presente o en las Obligaciones Negociables a capital y/o intereses se considerará también como una referencia a cualquier Monto Adicional que pueda ser pagadero conforme a los compromisos descriptos en este párrafo.

Intereses Punitorios:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa del 2% (2 por ciento) anual.

No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Calificación de Riesgo:

Fix en su dictamen de fecha 26 de junio de 2025 ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase 1 como “AAA(arg)”. Para un mayor detalle véase “*Información Adicional*” – *Calificación de Riesgo*” en el presente Suplemento de Precio.

La calificación de riesgo no representará en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Es posible que los métodos para calificar utilizados por las calificadoras designadas o por otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Las calificaciones de riesgo podrán ser modificadas, suspendidas y/o retiradas en cualquier momento,



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

conforme lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Listado y Negociación:

La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. A su vez, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear.

Método de Colocación:

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública bajo modalidad abierta, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Suscripción y tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

Día Hábil:

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en Argentina mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día que no fuese un Día Hábil, o de no existir dicho día, sí



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF bajo el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Micrositio Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

**Tramo Competitivo y
Tramo No Competitivo:**

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo (según estos términos se definen más abajo). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada (según estos términos se definen más adelante), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo únicamente incluirán el Monto Solicitado.

Para mayor información por favor remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

Rango:

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Compañía emita obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión, la tasa de interés, y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables, siendo fungibles entre sí.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Rescate Opcional

La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento, en o desde la fecha en que se cumplan 90 (noventa) días previos a la Fecha de Vencimiento a un precio de rescate del 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados, en caso de corresponder, calculados hasta la fecha de rescate, y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos 10 días de anticipación, mediante la publicación de un aviso en los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. En caso de rescate parcial será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Rescate por Razones Impositivas:

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas”* del Prospecto.

Rescate anticipado a Opción de los Tenedores:

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de los tenedores de Obligaciones Negociables con anterioridad a su vencimiento.

Destino de los Fondos:

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección *“Destino de los Fondos”* del presente Suplemento de Precio.

Asambleas de tenedores de ON:

Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables serán convocadas y celebradas de conformidad con lo incluido en la sección *“De la Oferta y la Negociación – Asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables”* del Prospecto.

En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables adquiridas por la Emisora o por afiliadas a la Emisora, mientras se mantengan en la cartera propia del Emisora o de sus afiliadas.

Agente de Depósito Colectivo:

Caja de Valores S.A.

Agente de Cálculo:

Compañía MEGA S.A.

Agente de Liquidación:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Supuestos de Incumplimiento:

En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes supuestos, cada uno de ellos constituirá un “*Supuesto de Incumplimiento*” respecto de las Obligaciones Negociables:

- (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 Días Hábles; o
- (ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 Días Hábles; o
- (iii) si la Compañía no cumpliera ni observara debidamente cualquier término, obligación o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables que no se encuentren descritos de otro modo en los apartados (i) o (ii) precedentes y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los 30 días corridos desde que los tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación le hubiera notificado por escrito a la Compañía dicho incumplimiento solicitando su reparación; o
- (iv) si hubiera un incumplimiento de la Compañía:
 - (a) de efectuar cualquier pago o pagos por un monto total igual o superior a la cifra mayor entre US\$100.000.000 (o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas) y el 1% del patrimonio neto de la Compañía según se refleje en los últimos estados contables disponibles de la Compañía, al vencimiento de la obligación de pago (luego de finalizado cualquier período de gracia aplicable) con respecto a una o más clases o emisiones de Endeudamiento (excluyendo las Obligaciones Negociables); o (b) de cualquier término, obligación, condición o disposición de una o más clases o emisiones de otros Endeudamientos (excluyendo las Obligaciones Negociables), incumplimiento que, en el caso de este ítem (b), diera como resultado su vencimiento anticipado por un monto total igual o superior a la cifra mayor entre US\$100.000.000 (o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas) y el 1% del patrimonio neto de la Compañía según se refleje en los últimos estados contables disponibles de la Compañía a dicho momento; o
- (v) salvo en el caso de una reorganización societaria o de lo previsto en el ítem (ix) subsiguiente, si el Directorio o los accionistas de la Compañía adoptaran o aprobaran una resolución, o una entidad pública o tribunal competente dictara una resolución o fallo para su liquidación o disolución y, en caso de dictarse tal sentencia o fallo, si no fueran desestimados y/o suspendidos sus efectos dentro de los 60 Días Hábles; o



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

- (vi) si la Compañía solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o
- (vii) si la Compañía iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o
- (viii) si se le tornase ilícito a la Compañía cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables, o cualquiera de sus obligaciones derivadas de éstas dejare de ser válida, obligatoria o exigible; o
- (ix) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución (a) por la cual se haga lugar a un pedido de quiebra iniciado por terceros contra la Compañía conforme a la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias, o a cualquier otra ley aplicable en materia de concursos y quiebras u otra ley similar vigente en el futuro, o (b) se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para administrar la totalidad, o parte sustancial de los activos de la Compañía y, en cada caso, dicha sentencia o resolución no hubiere sido revocada, desestimada, dejado sin efecto o suspendida y permaneciera vigente por un período de noventa (90) días desde su dictado.

entonces, si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento (a excepción de los previstos en los incisos (v) y (ix)), los tenedores de Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 25% del monto de capital total en circulación de las Obligaciones Negociables podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso de ocurrir un Supuesto de Incumplimiento especificado en los incisos (v) o (ix) anteriores, vencerá automáticamente el capital, los intereses devengados y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación sin ninguna acción de cualquier titular. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de dichas Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados (con excepción de la falta de pago de capital o interés que haya vencido solamente por causa de la declaración de la caducidad de plazos).

A los fines de esta cláusula, “Endeudamiento” significa, sin duplicación, respecto de la Compañía, toda la deuda



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

de la Compañía: (a) por sumas de dinero tomadas en préstamo; (b) deuda de la Compañía acreditada por un pagaré, bono, debenture o instrumento similar por el precio de compra diferido de bienes o servicios (salvo que sean por deudas comerciales a pagar u obligaciones corrientes incurridas en el curso habitual de los negocios); (c) todas las obligaciones de la Compañía respecto de cartas de crédito, aceptaciones y obligaciones similares vigentes creadas por cuenta de la Compañía (salvo que sean por deudas comerciales a pagar u obligaciones corrientes incurridas en el curso habitual de los negocios); y (d) todo Endeudamiento de terceros garantizado por un gravamen sobre cualquier bien de propiedad de la Compañía. A los fines aclaratorios, Endeudamiento no incluirá ninguna obligación no especificada precedentemente, y quedarán excluidas de dicho concepto las obligaciones y/o cuentas comerciales a pagar, derivadas del curso habitual de los negocios, independientemente del documento o instrumento por el que se instrumenten.

Compromisos:

Al respecto ver la sección “*De la Oferta y la Negociación – Compromisos*” del Prospecto.

Ley Aplicable y Jurisdicción:

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables otorgan, en la Fecha de Vencimiento estipulada (tanto para el pago de capital como de intereses), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública bajo modalidad abierta (la “Subasta”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor en general quienes también podrán participar de la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables, según se describe en el presente Suplemento de Precio.

La Emisora designa a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco Santander Argentina S.A. como organizadores y colocadores (los “Organizadores”) y a Banco Patagonia S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires y PP Inversiones S.A. colocadores de las Obligaciones Negociables (en adelante y junto con los Organizadores, los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores” e individualmente cada uno de ellos, el “Colocador” o el “Agente Colocador”), habiendo éstos aceptado tales designaciones. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública bajo modalidad abierta, que será llevada adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados (el “SIOPEL”). Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, en los términos del Contrato de Colocación y la normativa aplicable. Se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina los cuales podrán incluir a aquellos que se encuentran detallados en el apartado “Esfuerzos de colocación”, dejándose constancia de que las obligaciones de cada uno de ellos serán simplemente mancomunadas.

La oferta primaria de suscripción de las Obligaciones Negociables constará de una oferta dirigida exclusivamente a inversores en la Argentina, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el Contrato de Colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables, incluyendo, sin limitación, lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Esfuerzos de colocación

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable con el fin de invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “Órdenes de Compra”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“roadshow”) a potenciales inversores en forma virtual; (ii) la realización de una conferencia telefónica con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del roadshow, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables (en ese sentido el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales inversores, vía llamadas personales o reuniones virtuales); (iii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Precio (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (v) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto, y (vi) realizar otros actos que cada Agente Colocador considere conveniente y/o necesario (los “Esfuerzos de Colocación”).

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de la Subasta, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) Los procesos de la Subasta serán llevados adelante por medio del SIOPEL.

(b) El registro de Órdenes de Compra relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”). La Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. como el encargado de generar en el SIOPEL el alta de la rueda para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

(c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores interesados a cualesquier entidad que sea un agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo (los “Agentes del A3”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho Agente del A3 hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación durante el Período de Difusión (según dicho término se define más adelante). En este último caso, la Sociedad no tendrá responsabilidad alguna respecto de: (i) la forma en que las Órdenes de Compra sean cargadas en el SIOPEL ni (ii) el cumplimiento de los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

(d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad “abierta” en el SIOPEL. Respecto de cada Orden de Compra, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor interesado (nombre y apellido, si se trata de persona humana; razón social, si se trata de una persona jurídica, etc.) o el nombre del Agente del A3 o Agente Colocador que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (iii) el valor nominal requerido que se desea suscribir (el “Monto Solicitado”); (iv) el tramo correspondiente que desea suscribir (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo); (v) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”), para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo (según se define más adelante); (vi) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vii) su número de orden; (viii) cualquier otro dato que resulte relevante; y (ix) en el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “Porcentaje Máximo”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Sociedad, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

(e) Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución - Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” de este Suplemento de Precio.

El proceso de difusión y Subasta, en virtud de lo establecido en el Artículo 8, inciso a) del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV constará de (A) un período de difusión, tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Micrositio Web de A3 Mercados, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora (el “Período de Difusión”); y (B) un proceso de Subasta de al menos un (1) Día Hábil que comenzará una vez finalizado el Período de Difusión y tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, modificado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso respectivo) período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora (el “Período de Subasta”). Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en el Micrositio Web de A3 Mercados y el boletín electrónico de A3 Mercados.

En virtud de que solamente los Agentes del A3 pueden presentar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del A3 deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir al Agente Colocador, para que, por cuenta y orden de dicho inversor en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra antes de que finalice el Período de Subasta.

Todos los Agentes del A3 podrán ser habilitados para participar en la Subasta. Todos aquellos Agentes del A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del A3. El correspondiente pedido deberá ser realizado al Agente de Liquidación, exclusivamente hasta las 16:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión. Aquellos Agentes del A3 que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 16:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes del A3



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes del A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de ellos.

Los Agentes Colocadores y los Agentes del A3 a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores ni ningún Agente del A3 estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del A3 distintos de los Agentes Colocadores, tales Agentes del A3 serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los inversores ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su respectivo y exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en "*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*" de la presente sección.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo únicamente incluirán el Monto Solicitado. Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitiesen, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal máximo de US\$ 70.000 (Dólares Estadounidenses setenta mil); y no indiquen la Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, el 50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo en el caso previsto en el apartado "*Tasa aplicable*" del presente.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de las Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Con relación a las Obligaciones Negociables, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Fijas Solicitadas; y diferentes Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Emisora, a su sólo criterio, previa comunicación a los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cuyo caso, dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, el Micrositio Web de A3 Mercados y el boletín electrónico de A3 Mercados. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni a los Organizadores, ni a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible, luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo.

La Sociedad, que podrá contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal a emitir y la Tasa Aplicable, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE PODRÁ SER IGUAL A 0,00%, PERO NUNCA NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO GENERAREN INTERÉS ALGUNO.

La determinación del valor nominal a emitir y la Tasa Aplicable, será realizada mediante el sistema de Subasta en virtud del cual:

- todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del valor nominal total a emitirse, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran Órdenes de Compra cuyo monto a adjudicar fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Orden de Compra contiene decimales por debajo de los US\$ 0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra;
- todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada **inferior** a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable;



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

- todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada **igual** a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Orden de Compra contiene decimales por debajo de los US\$ 0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable; y
- todas las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada **superior** a la Tasa Aplicable no serán adjudicadas.

La Compañía y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía ni los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos inversores que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada igual o inferior a la Tasa Aplicable, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

La Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Subasta, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para la Emisora, según lo determine la Emisora, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, los Organizadores y/o los Agentes Colocadores, ni tampoco otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable, según sea el caso, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos inversores derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el Micrositio Web de A3 Mercados.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no garantizan a los inversores que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Órdenes de Compra.

Aviso de Resultados

El valor nominal final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y la Tasa Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado por un (1) día en (i) AIF en la



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

sección “*Información Financiera*”, (ii) el Boletín Diario de la BCBA, (iii) el Micrositio Web de A3 Mercados, (iv) en el boletín electrónico de A3 Mercados, y (v) en la Página Web de la Emisora (el “Aviso de Resultados”).

Suscripción, Liquidación y Emisión

La fecha de emisión y liquidación tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al Periodo de Subasta y será informada en el Aviso de Suscripción (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). Cada uno de los inversores que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores y los Agentes del A3 que hubieren ingresado Órdenes de Compra a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra o mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del A3) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear o a través del Agente Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Sistema de compensación Clear

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier inversor a través de un Agente Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del A3, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del A3 sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del A3 para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Agente Colocador) y cada Agente del A3 (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del monto a integrar de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas (el “Monto a Integrar”). En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del A3 deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el Monto a Integrar se encuentren disponibles (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Agente Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del A3 abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente del A3 adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el inversor en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del A3 en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del A3 deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Agentes Colocadores

En la Fecha de Emisión y Liquidación cada inversor a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables, deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del A3, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del A3.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores y los Agentes del A3 deberán transferir al Agente de Liquidación los fondos que hubieran recibido conforme al párrafo anterior. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los inversores.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente del A3 si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Agentes Colocadores ni contra la Emisora.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente Colocador y de cada Agente del A3, las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través del Agente Colocador y de los Agentes del A3, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Colocadores y los Agentes del A3, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes Colocadores y los Agentes del A3, según sea el caso, y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Los Agentes del A3 serán responsables frente a la Emisora y los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Orden de Compra cursada por dicho agente del A3 ocasione a la Emisora y a los Agentes Colocadores.

La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se efectuará a través del sistema de compensación A3 Clear o a través de los Colocadores.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en la presente sección, así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Precio y en el Prospecto. Los factores de riesgo descriptos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descriptos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Emisora o que son considerados inmateriales podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

Riesgos relacionados con Argentina

El crecimiento y estabilidad de Argentina podrían no ser sostenibles.

Adicionalmente a lo detallado en el Prospecto, de acuerdo con datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), el nivel general del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”), acumuló en el 2024 una variación interanual del 117,8% y registró un alza mensual de 1,5% en mayo de 2025 y acumula un 43,5% interanual. Asimismo, según el indicador “Inflación esperada REM 12 meses” publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) el 5 de junio de 2025, la mediana de variación interanual del IPC proyectada para los próximos 12 meses es de 21,6%.

El Estimador Mensual de Actividad Económica del INDEC (el “EMA”)”, publicado el 21 de mayo de 2025 exhibió que, en marzo de 2025, el EMAE se incrementó 5,6% respecto al mismo mes de 2024.

Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de Compañía Mega.

La Argentina tiene un historial de gran volatilidad en su mercado cambiario, incluyendo devaluaciones bruscas e imprevistas, controles estrictos de divisas y graves restricciones al comercio exterior. La devaluación del peso puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para pagar su deuda denominada en moneda extranjera. Adicionalmente a lo informado en el Prospecto, cabe destacar que al 23 de junio de 2025 la cotización del dólar al tipo de cambio mayorista (Comunicación “A” 3500 del BCRA) es de ARS 1167,33.

La economía argentina puede verse seriamente afectada por los desarrollos económicos de otros mercados y por los efectos “contagio” más generalizados, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina.

Adicionalmente a lo informado en el Prospecto y a la fecha del presente Suplemento de Precio, el conflicto armado en la Franja de Gaza continúa siendo motivo de preocupación a nivel mundial y su impacto en la economía argentina. A su vez, recientemente, la escalada de tensiones en la región ha potenciado el histórico conflicto entre Israel e Irán, lo que derivó en lanzamientos de misiles en territorio israelí e iraní, ocasionando devastaciones en importantes ciudades de ambos países y múltiples víctimas. En virtud de dicha escalada de tensión bélica, el presidente Donald Trump se adhirió a la ofensiva israelí contra Irán y ordenó bombardear tres instalaciones nucleares fortificadas que sólo podían ser destruidas con bombas estadounidenses. Dicha intervención, sumada a la creciente presión infringida sobre Israel para abstenerse de generar una mayor escalada, aparentaría haber contribuido al cese de la denominada “guerra de los 12 días”, acercando a ambos países a acordar un alto al fuego. Sin embargo, el devenir de dichas medidas, así como su impacto en la escena internacional, permanece incierta a la fecha del presente Suplemento de Precio.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables nuevas para las cuales no existe mercado en la actualidad. La Sociedad podrá, pero no obligatoriamente, crear un mercado para las Obligaciones Negociables; sin embargo, en el supuesto en que determinen formar un mercado para las Obligaciones Negociables, dicho mercado podrá, asimismo, ser discontinuado. En consecuencia, no puede garantizarse la liquidez y el desarrollo de ningún mercado de comercialización para las Obligaciones Negociables. Si no se desarrolla o mantiene un mercado público activo, el precio de mercado y la liquidez de



las Obligaciones Negociables pueden verse adversamente afectados.

Riesgo de ausencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.

Aunque podrá efectuarse una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA o en cualquier otro mercado que pueda acordarse entre la Compañía y los Agentes Colocadores, las Obligaciones Negociables constituirán una nueva emisión de títulos de deuda sin un mercado de negociación establecido o antecedentes de negociación anterior. No es posible asegurar que vaya a formarse un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables, o que se mantenga en caso de formarse, ni es posible garantizar la capacidad de los tenedores de las Obligaciones Negociables para vender ni los precios a los cuales los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables.

Si luego de su fecha de emisión, las Obligaciones Negociables se listaran y/o se negociaran en cualquier mercado, podrán ser negociadas a descuento de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado para títulos similares, las condiciones económicas generales y el comportamiento financiero de la Compañía. Si no se desarrollara un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse adversamente afectados.

Las Obligaciones Negociables están subordinadas a las preferencias establecidas por la Ley de Concursos y Quiebras

Conforme a nuestra legislación, las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a las preferencias previstas por la Ley de Concursos y Quiebras y modificatorias para el pago de créditos, incluyendo créditos por reclamos por salarios y remuneraciones debidas, de seguridad social, de impuestos, de gastos judiciales, créditos privilegiados y créditos de proveedores. En caso de que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concursos preventivos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, estas preferencias tendrán prioridad sobre cualquier otro crédito, incluyendo reclamos por cualquier tenedor con respecto a las Obligaciones Negociables y, como resultado, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán verse imposibilitados de recuperar los montos debidos bajo las Obligaciones Negociables, total o parcialmente.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcial, por razones impositivas, o a opción de la Emisora (véase "*Oferta de las Obligaciones Negociables*" en el presente Suplemento de Precio para mayor detalle) en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

Es posible que la calificación de riesgo de la Compañía no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Cualquier calificación crediticia otorgada a la Compañía o a las Obligaciones Negociables, de existir, constituye una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de la Compañía para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrán no reflejar el potencial impacto de riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento.

Las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la



posibilidad de la Sociedad para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

a Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al MLC, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. En dichos casos, la Emisora podría tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringida su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios. La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

Para más información acerca de los controles cambiarios, véase “*Información Adicional - Controles de Cambio*” del Prospecto

Las restricciones para el acceso al mercado de cambio oficial para transferir fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Precio.

De acuerdo a la normativa cambiaria establecida por el BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Sociedad no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del Decreto 70, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el Decreto 70, la Sociedad no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero”



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Sociedad no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de gastos, comisiones y honorarios que pudieran corresponder en relación con la emisión de estas) de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados a uno o más de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en la República Argentina incluyendo sin limitación aquellos conceptos que impactan en los activos y pasivos de corto plazo, tales como la adquisición de materias primas e insumos, pagos a proveedores relacionados con la operación comercial y operativa de la Compañía y la optimización del ciclo de caja, entre otros; (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina; (iii) refinanciación de pasivos (por hasta el Monto Máximo de Emisión); y/u (iv) otro destino que cumpla con el artículo 36 inciso 2° de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.



MARCO ALEJANDRO
BRAMMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) las comisiones de los Agentes Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Agentes Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las correspondientes publicaciones. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,75% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes del A3, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del A3 podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha de los últimos estados financieros anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, incluidos en el Prospecto publicados en la AIF bajo el ID 3326063, y los estados financieros intermedios condensados por el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, presentados en el Anexo I adjunto, y hasta la fecha del presente Suplemento de Precio, la Sociedad informa que no se han registrado hechos posteriores significativos cuyos efectos sobre la situación financiera, los resultados de las operaciones y flujos de efectivo de la Sociedad o su exposición en notas no hayan sido debidamente considerados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Lo mencionado en el párrafo anterior es sin perjuicio de los eventos detallados en el apartado “*Cambios Significativos*” del Anexo I de este Suplemento de Precio.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán el contrato de colocación con el objeto de que éstos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance del Artículo 774 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio (el “Contrato de Colocación”).

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas, por cuenta y orden de la Emisora, sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dicho Agente Colocador, dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL durante el Período de Subasta, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de estas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser colocadas y emitidas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para mayor información, véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.



MARCO ALEJANDRO
BRAMMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, Sección Título XI de las Normas de la CNV, resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrá requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto, entre otras cosas, por la Ley N° 25.246, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Compañía y los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada.

Para obtener más información, remitirse a la sección titulada “IX. Información Adicional - d) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP)” del Prospecto.

CONTROLES DE CAMBIO

Comunicación “A” 8244 - Plazo mínimo para el pago de capital de títulos de deuda suscriptos en el exterior

Mediante la Comunicación “A” 8244 del BCRA se estableció, como condición adicional para acceder al mercado de cambios para realizar una transferencia al exterior para el pago del capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 18 (dieciocho) meses desde su fecha de emisión.

Comunicación “A” 8245 - Títulos de Deuda Locales emitidos por Entidades Financieras - Títulos emitidos por el Tesoro

Mediante la Comunicación “A” 8245 del BCRA, se reguló:

1. Establecer como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6. del Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 12 (doce) meses desde su fecha de emisión. Esto implica que todas las emisiones locales de entidades financieras de títulos de deuda en dólares que sean colocados a partir del 26 de mayo de 2025, no podrán pagar capital hasta que pase un año de su fecha de emisión.

2. Establecer que el requisito de liquidación previsto a los no residentes que apliquen moneda extranjera en forma directa a partir del 23 de mayo de 2025 a la suscripción primaria de títulos del Tesoro Nacional no deberán demostrar el ingreso y liquidación de divisas a fin de acceder al mercado de cambios para repatriar su inversión según lo dispuesto en el punto 3 de la Comunicación “A” 8230. Asimismo, se entenderá que el requisito para el acceso de que haya transcurrido el plazo de 180 días desde la liquidación de los fondos, se considerará cumplido cuando el título de deuda del Tesoro Nacional suscripto en moneda extranjera tenga una vida promedio no menor a 180 (ciento ochenta) días corridos.

Resolución General CNV N° 1067 - Excepciones al límite diario de operaciones para Clientes con CIE o CDI

Mediante la Resolución General CNV N°1067 se incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV.

En tal sentido, se estableció que no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día a clientes que operen con CIE o CDI, para las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a dos (2) años desde la fecha de su emisión.

Para obtener más información, remitirse a la sección titulada “IX. Información Adicional - c) Controles de Cambio” del Prospecto.

CARGA TRIBUTARIA



Para obtener más información, remitirse a la sección titulada “IX. Información Adicional - e) Carga Tributaria” del Prospecto.

LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Clase I fueron calificadas “AAA(arg)” con perspectiva estable por Fix con fecha 26 de junio de 2025.

La categoría “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por Fix en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agrega “(arg)”.

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Una calificación de riesgo de un título valor no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y podrá estar sujeta a revisión o retiro en cualquier momento por parte de la sociedad calificadora que la otorga sin previo aviso. Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en el sitio web de Fix (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4297>).

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Podrán solicitarse copias del Prospecto de Programa, su versión resumida, Suplemento de Precio, y estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto en la sede social de la Compañía sita en San Martín 344, Piso 27°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10 a 17 h. Asimismo, el Prospecto, el Suplemento de Precio y sus respectivos avisos complementarios estarán disponibles en la AIF y en el Página Web de la Emisora www.ciamega.com.



MARCO ALEJANDRO
BRAMMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

ANEXO I ¹

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, como así también las secciones “Información de la Emisora” y “Antecedentes financieros” del Prospecto para un completo análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde a los Estados financieros intermedios condensados al y por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y comparativos, los cuales fueron aprobados por el Directorio y autorizados para su emisión el 7 de mayo de 2025, publicados en la AIF bajo el ID N° 3358063 (los “Estados Financieros Intermedios”), junto con su reseña informativa, e informes de revisión correspondientes de la Comisión Fiscalizadora y de Auditores, y los que se tienen por incorporados al presente Suplemento de Precio. La Sociedad ha preparado sus estados financieros intermedios de acuerdo con y ha optado por presentar dichos estados financieros correspondientes a períodos intermedios en la forma condensada prevista en la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) N° 34 “Información financiera intermedia” emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por sus siglas en inglés).

En el presente Anexo I del Suplemento de Precio, las referencias a “Compañía Mega”, “Mega”, “la Sociedad” y “la Emisora” equivalen a COMPAÑÍA MEGA S.A.

En el presente Anexo I del Suplemento de Precio, las referencias a “pesos”, “ARS” o “\$” lo son a pesos argentinos, y las referencias a “dólares”, “dólar”, “USD” o “US\$” lo son a dólares estadounidenses. Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Precio han sido objeto de ajustes por redondeo, en consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL Y POR EL PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2025, COMPARATIVA CON EL PERÍODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2024 Y CON LAS CIFRAS PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Estados financieros

Las siguientes tablas presentan, para cada uno de los períodos indicados, una síntesis de nuestros estados de situación financiera intermedios condensados, estados de resultados integrales intermedios condensados, estados condensados intermedios de cambios en el patrimonio y estados de flujo de efectivo intermedios condensados:

INFORMACIÓN RESUMIDA DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA INTERMEDIOS CONDENSADOS ⁽¹⁾

AL 31 DE MARZO DE 2025 Y 31 DE DICIEMBRE 2024

(Importes expresados en millones de pesos)

	31/3/2025	31/12/2024
Activo no corriente		
Total del activo no corriente	389.661	337.598
Activo corriente		
Total del activo corriente	335.846	260.476
TOTAL DEL ACTIVO	725.507	598.074
TOTAL DEL PATRIMONIO	575.006	493.424
Pasivo no corriente		
Total del pasivo no corriente	24.375	22.724
Pasivo corriente		

¹ Las cifras se expresan en millones de pesos, salvo: (i) los precios, cotizaciones y/o cantidades, cuyos montos o cuantías se indican números enteros, y/o (ii) en aquellos casos en los que expresamente se aclare lo contrario.

Total del pasivo corriente	126.126	81.926
TOTAL DEL PASIVO	150.501	104.650
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	725.507	598.074

INFORMACIÓN RESUMIDA DE LOS ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES INTERMEDIOS CONDENSADOS ⁽¹⁾
POR LOS PERÍODOS DE TRES MESES FINALIZADOS EL 31 DE MARZO DE 2025 Y 2024
(Importes expresados en millones de pesos)

	Tres meses finalizados el 31 de marzo	
	2025	2024
Ingresos	188.365	102.425
Costos	(92.143)	(56.578)
Resultado bruto	96.222	45.847
Gastos de comercialización	(3.084)	(2.171)
Gastos de administración	(5.534)	(3.892)
Otros resultados operativos, netos	(3.704)	(3.788)
Resultado operativo	83.900	35.996
Resultados financieros, netos⁽²⁾	5.878	(11.148)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	89.778	47.144
Impuesto a las ganancias	(31.049)	12.257
Resultado neto del período	58.729	59.401
Otros resultados integrales		
Total otros resultados integrales del período⁽³⁾	22.853	19.630
Resultado integral del período	81.582	79.031

ESTADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO ⁽¹⁾
POR LOS PERÍODOS DE TRES MESES FINALIZADOS EL 31 DE MARZO DE 2025 Y 2024
(Importes expresados en millones de pesos argentinos)

	31/3/2025	31/3/2024
PATRIMONIO		
Aportes de los propietarios ⁽⁴⁾	643	643
Reserva legal	32.610	23.639
Reserva RG 7/2015 IGJ	-	1.126
Otros resultados integrales acumulados	281.687	222.367
Resultados no asignados	260.066	114.021
TOTAL DEL PATRIMONIO	575.006	361.796



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

**ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO INTERMEDIOS CONDENSADOS⁽¹⁾
POR LOS PERÍODOS DE TRES MESES FINALIZADOS EL 31 DE MARZO
2025 Y 2024**

(Importes expresados en millones de pesos argentinos)

	31/3/2025	31/3/2024
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	92.335	54.944
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(16.468)	(11.834)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(190)	(117)
Flujo neto del efectivo y equivalentes de efectivo	75.677	42.993
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	(1.221)	158
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	23.212	34.442
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	97.668	77.593

INDICADORES FINANCIEROS

	31/3/2025	31/12/2024
Liquidez ⁽⁵⁾	2,663	3,179
Solvencia ⁽⁶⁾	3,821	4,715
Inmovilización de capital ⁽⁷⁾	0,537	0,564
Rentabilidad ⁽⁸⁾	- ⁽⁹⁾	41,23%

⁽¹⁾ Los estados financieros reflejan el efecto de la aplicación del concepto de moneda funcional y moneda de presentación. Véase Nota 2.b.1) de los Estados Financieros Intermedios Condensados por el período finalizado el 31 de marzo de 2025.

⁽²⁾ Los resultados financieros netos se calculan considerando los ingresos financieros, costos financieros y otros resultados financieros. Véase Nota 18 a los Estados Financieros Intermedios Condensados por el período de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2025.

⁽³⁾ Incluye las diferencias de conversión de Compañía Mega S.A. Véase Nota 2.b.2) a los Estados Financieros Intermedios Condensados por el período finalizado el 31 de marzo de 2025.

⁽⁴⁾ El capital nominal de la Sociedad al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024 asciende a 643 representado por 642.753.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1, divididas en diez clases de acciones de un voto por acción (Clases A a J). Estas acciones están totalmente suscriptas, inscriptas e integradas. Véase Nota 19 y Estados Condensados Intermedios de Cambios en el Patrimonio a los Estados Financieros Intermedios Condensados por el período finalizado el 31 de marzo de 2025.

⁽⁵⁾ Liquidez corriente se calcula como el cociente entre el activo corriente y el pasivo corriente.

⁽⁶⁾ Solvencia se calcula como el cociente entre el patrimonio y el total del pasivo.

⁽⁷⁾ Inmovilización del capital se calcula como el cociente entre el activo no corriente y el total del activo.



MARCO ALEJANDRO
BRAMMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

⁽⁸⁾ Rentabilidad se calcula como el cociente entre el resultado neto del ejercicio y el patrimonio promedio (calculado como el promedio entre el patrimonio neto al inicio y al final de cada ejercicio).

⁽⁹⁾ No aplica dado que el indicador de rentabilidad se calcula únicamente para las cifras anuales.

OTRA INFORMACIÓN FINANCIERA

Reseña informativa

La siguiente reseña informativa se basa en los Estados Financieros Intermedios Condensados al y por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y comparativos de la Emisora, así como también en nuestra Reseña Informativa al 31 de marzo de 2025, los cuales deben leerse junto con las secciones del presente Suplemento de Precio.

Se recomienda a los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables leer los factores de riesgo que se exponen en el Prospecto y en este Suplemento de Precio a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían generar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente Suplemento de Precio.

Condiciones macroeconómicas

Principales variables

La mayor parte de las operaciones, bienes y clientes de la Compañía se encuentran ubicados en Argentina. En consecuencia, la calidad de sus activos, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones dependen de las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas imperantes en Argentina. Estas condiciones incluyen los índices de crecimiento, tasas de inflación, tipos de cambio, impuestos, controles cambiarios, modificaciones en las tasas de interés, cambios en las políticas de estado, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que tengan lugar en Argentina o que la afecten de alguna manera.

La economía argentina ha experimentado niveles de volatilidad considerables en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento, niveles de precios altos y variables y devaluación del peso argentino.

De acuerdo con datos emitidos por el INDEC, único organismo argentino con capacidad legal para publicar cifras oficiales nacionales, la variación del PBI muestra una contracción del -1,8% en 2024. Finalmente, las proyecciones elaboradas por el FMI para Argentina, en su informe de enero de 2025, señalan que el PIB de Argentina se estabilizará con un crecimiento económico proyectado del 5,0% anual previsto para 2025 y 2026.

Por otro lado, el nivel general del IPC, acumuló en el 2024 una variación interanual del 117,8% y registró un alza mensual de 1,5% en mayo de 2025 y acumula un 43,5% interanual. Asimismo, según el indicador “Inflación esperada REM 12 meses” de mayo 2025 del BCRA, la mediana de variación interanual del IPC proyectada para los próximos 12 meses es de 20,9%.

En diciembre del 2024 el EMAE registró un incremento del 5,5% respecto al mismo mes de 2023. Por último, en marzo de 2025, el EMAE se incrementó 5,6% respecto al mismo mes de 2024.

A su vez, Argentina ha enfrentado incrementos de precios desde 2008, evidenciados, entre otros indicadores, por los precios significativamente más caros de los combustibles, energía y alimentos. Según datos publicados por el INDEC, los índices de IPC y los índices de precios mayoristas (“IPIM”) aumentaron significativamente durante los últimos años.

En el pasado, la Argentina ha tenido graves desequilibrios macroeconómicos, incluyendo déficits fiscales frecuentes y críticos. Históricamente, el Gobierno Argentino ha registrado déficit fiscal en la mayoría de los mandatos, lo que ha dado lugar a condiciones macroeconómicas muy vulnerables. El Gobierno Argentino ha financiado su déficit fiscal principalmente de dos maneras: i) mediante la emisión de deuda externa, que históricamente ha conducido a rápidos incrementos en los niveles de deuda nacional; y ii) mediante la emisión de moneda a través del BCRA, que ha conducido a períodos de alta inflación y, en ciertos casos, hiperinflación.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

El déficit fiscal primario ha sido del 2,4% en 2022 y del 2,9% en 2023. Sin embargo, a raíz de las medidas tomadas por la administración de Javier Milei, en diciembre de 2024, se registró un superávit financiero anual por primera vez desde el año 2010, del 0,3% del PIB.

Un fracaso en la reducción del déficit fiscal podría aumentar el nivel de incertidumbre con respecto a las condiciones macroeconómicas de Argentina. En particular, podría conducir a un aumento del índice de inflación, devaluación del peso argentino con respecto a las monedas extranjeras y a una posterior crisis en la balanza de pagos, mayor vulnerabilidad local a la crisis crediticia internacional o shocks geopolíticos suba de las tasas de interés, políticas monetarias erráticas, reducción en los salarios reales y, como consecuencia, en el consumo privado y reducción en las tasas de crecimiento.

Mercado de hidrocarburos

La Sociedad obtiene sus ingresos principalmente de la venta de productos derivados del gas natural, etano, propano, butano y gasolina natural. Los precios de los productos se determinan por fórmulas establecidas en los contratos cuya base son las cotizaciones internacionales en dólares.

Las exportaciones realizadas por la Sociedad estuvieron alcanzadas hasta el 14 de abril de 2025, por el Decreto 28/2023, publicado el 13 de diciembre de 2023, el cual permitía a los exportadores liquidar sus productos a un precio compuesto por la combinación de dos tipos de cambio un 80% por ciento del total exportado se cotiza al valor del tipo cambio oficial, y el 20% restante al del dólar contado con liquidación (CCL). Dicho Decreto fue derogado a través del Decreto 269/2025, publicado el 14 de abril de 2025.

Para el mercado local, la operatoria implica el pago en moneda pesos equivalentes a la cantidad de dólares facturados al tipo de cambio oficial del día del vencimiento del documento.

Panorama general

Compañía Mega tiene como actividad principal, la separación de líquidos del gas natural y su fraccionamiento; almacenaje y transporte incluyendo especialmente la fabricación de etano, propano, butano, gasolina natural y demás subproductos del gas natural; la comercialización de dichos productos y con carácter accesorio la provisión de servicios y venta de energía a terceros.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (importes expresados en millones de pesos)

	31/3/2025	31/12/2024	Variación	%
ACTIVO				
Activo no corriente				
Propiedad, planta y equipo	359.503	314.378	45.125	14%
Derecho de uso	7.049	6.973	76	1%
Otros créditos	23.109	16.247	6.862	42%
Total del activo no corriente	389.661	337.598	52.063	15%
Activo corriente				
Inventarios	38.058	37.738	320	1%
Otros créditos	54.002	49.505	4.497	9%
Créditos por ventas	65.751	61.527	4.224	7%
Inversiones en activos financieros	80.367	88.494	-8.127	-9%
Efectivo y equivalentes de efectivo	97.668	23.212	74.456	321%
Total del activo corriente	335.846	260.476	75.370	29%
TOTAL DEL ACTIVO	725.507	598.074	127.433	21%
PATRIMONIO				



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Aportes de los propietarios	643	643	0	0%
Resultados acumulados	574.363	492.781	81.582	17%
TOTAL DEL PATRIMONIO	575.006	493.424	81.582	17%
PASIVO				
Pasivo no corriente				
Pasivos por impuesto diferido	4.337	3.271	1.066	33%
Remuneraciones y cargas sociales	4.296	4.394	-98	-2%
Otros pasivos	15.742	15.059	683	5%
Total del pasivo no corriente	24.375	22.724	1.651	7%
Pasivo corriente				
Impuesto a las ganancias a pagar	31.802	1.974	29.828	1511%
Cargas fiscales	2.015	4.835	-2.820	-58%
Remuneraciones y cargas sociales	3.221	4.637	-1.416	-31%
Otros pasivos	179	176	3	2%
Pasivos financieros	367	374	-7	-2%
Cuentas por pagar	88.542	69.930	18.612	27%
Total del pasivo corriente	126.126	81.926	44.200	54%
TOTAL DEL PASIVO	150.501	104.650	45.851	44%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	725.507	598.074	127.433	21%

A continuación, se proporciona una discusión comparativa de las variaciones más significativas de nuestra situación patrimonial al 31 de marzo de 2025 contra el 31 de diciembre de 2024:

ACTIVO NO CORRIENTE:

- **Propiedad, planta y equipo:** Las altas por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 ascendieron a 37.699 correspondientes a 34 de altas directas de plantas, poliducto e instalaciones de almacenamiento y transporte, 321 de equipos de computación (laptops) y 37.344 a incremento en obras en curso correspondiente a los proyectos de inversión ("CAPEX"). Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 se han finalizado y activado CAPEX por un total de 1.865. Asimismo, se incrementaron los nuevos CAPEX siendo los más significativos con altas aproximadas de 33.878 el de "Expansión modular escalable EPC Etapa I" y "Expansión Modular Escalable EPC Etapa II" 2.260.

Entre el 21 de octubre y 13 de noviembre de 2024 se ejecutó el paro de planta programado ("PPP") que involucró trabajos en la totalidad de las instalaciones de la Sociedad. En Bahía Blanca se cumplió con el 99,5% de la totalidad de las tareas planificadas para el PPP y se obtuvo un 101,2% de tareas programadas más no programadas, mientras que para Loma La Lata se cumplió con el 97,2% de la totalidad de las tareas planificadas y se obtuvo un 112,5% de tareas programadas más no programadas. Las tareas restantes serán reprogramadas para futuros paros y no comprometen la disponibilidad ni la integridad de las instalaciones. El impacto en producción fue del orden de las 113.000 toneladas en el ejercicio 2024. Durante el mes de diciembre de 2024, se llevó a cabo la activación de dicho mantenimiento por un monto total de 12.938 con una vida útil de 36 meses (próximo mantenimiento habitual) y que genera amortizaciones mensuales por 356 (4.313 anuales).

- **Otros créditos no corrientes:**
 - **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ("IVA"):** al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 se realizó la reclasificación a no corriente de 8.494 de saldo a favor IVA dado que no existen indicios de ser utilizado dentro de los próximos 12 meses según lo confirmado con el área de impuestos de la Compañía. La



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

reclasificación se hace teniendo en cuenta los futuros recupero de crédito por exportaciones a presentar durante el presente ejercicio.

- *RETENCIONES A LAS EXPORTACIONES*: al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 no existen cambios significativos respecto al saldo en comparación con el existente al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Durante el 2025, no se han cobrado expedientes de repetición.
- *GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO*: corresponde a aquellos gastos incurridos abonados por adelantados y que corresponden a más de 12 meses principalmente se incluyen licencias de tecnología ("TI") y trabajos de Scraper del poliducto. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 se activaron 7 de contratos de servidumbres con vencimientos mayores a 12 meses, 10 de licencias varias de TI. El resto de la diferencia corresponde a actualización del tipo de cambio de los movimientos en US\$. Debemos mencionar que con fecha 31 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la reclasificación a corriente de aproximadamente 1.015 correspondiente al devengamiento de gastos que tendrán lugar durante los doce meses del ejercicio 2025.
- *DETERIORO SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*: al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, se realizó una nueva actualización de la desvalorización del IVA ascendiendo el monto total a 8.049 lo que implica un nuevo incremento de 1.058 respecto al valor vigente al cierre del ejercicio 2024. La tasa utilizada para la actualización de la desvalorización es la tasa TAMAR (Tasa Mayorista de Argentina).
- *DIVERSOS Y PREVISION PARA PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS*: durante el ejercicio 2024, existieron inversiones (pagares y obligaciones negociables) que entraron en default y concurso preventivo. Con motivo de mostrar la realidad económica y por principio de prudencia se optó por reclasificar dichos montos a otros créditos no corrientes (no se sabe plazo de resolución, pero se estima será mayor a 12 meses) y prever el 100% de dichos créditos. Los montos reclasificados y provisionados en su totalidad ascendieron a 3.874 (US\$ 3,6 millones). Debemos mencionar que dichas inversiones al momento de ser compradas/suscriptas por la compañía, representaban solo el 4,8% del máximo total de la tenencia de inversiones en obligaciones negociables y pagarés con cobertura Dólar Link/Hard Dólar de fines de 2023.

ACTIVO CORRIENTE:

Inventario: al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 el inventario disminuye en US\$ 1 millón. Los stocks al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 cayeron en aproximadamente 9.973 toneladas ("TN"). El stock de butano disminuyó en 6.934 TN y la gasolina natural disminuyó en 3.230 TN en comparación con los stocks vigentes al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2024. Respecto a los costos unitarios disminuyeron en promedio para todos los productos en un 2,84%.

Los niveles de producción del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 versus el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 muestran mayores procesamientos de gas con un incremento de 4.955 TN, es decir un aumento de procesamiento del 9%. Asimismo, debemos mencionar que los costos de adquisición del gas natural cayeron en un 16% pasando de un promedio de 0,118457 US\$/m3 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 a 0,099165 US\$/m3 para el primer trimestre finalizado el 31 de marzo de 2025.

Los gastos operativos promedios del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 alcanzan los US\$ 9,6 millones vs los US\$ 10,3 millones en promedio para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, que implica una disminución del 6%.

Otros créditos no corrientes:

- *IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*: el saldo a favor del IVA se incrementó en 2.765 pasando de 21.457 para el cierre del ejercicio 2024 a 24.222 para el cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025. El crecimiento de saldo se debe al tipo de operaciones realizadas por la compañía durante el ejercicio 2024 y primeros tres meses del 31 de marzo de 2025 principalmente el crédito generado por los proyectos de expansión (se generaron créditos a favor de 14.405 y se compensaron 3.146 en retenciones y percepciones de IVA de 3eros). Durante los primeros tres meses de 2025 no existió cesión de crédito de IVA y se evaluará la posibilidad en caso de ser necesario. Al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, se han reclasificado 8.494 al activo no corriente ya que se considera que dicho crédito no se recuperará en los próximos doce meses.



- **REDES Y FRACCIONADORES:** el saldo se compone por el crédito generado por ventas de propano a redes durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 que ascendió a 20.124 y 1.798 generado durante los primeros tres meses del período finalizado el 31 de marzo de 2025. Durante el mes de mayo 2024 se acreditaron, en el servicio de "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales" AFIP de MEGA, 6.676 por los créditos redes de 2023. Dicho crédito fue utilizado únicamente contra derechos de exportación tal cual lo establece la Res 5498/2024. A la fecha de emisión de los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2025 Mega se encuentra a la espera del depósito de los créditos pendientes mencionados anteriormente. No se realiza desvalorización del saldo dado que la Secretaría ha confirmado la aprobación de estos y la acreditación de estos se estima será en los próximos meses.

Con fecha 3/4/2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 941/2024 de la Secretaría de Energía que establece en el artículo 8 que el precio de entrega del producto a redes se determinará aplicando un 25% del precio paridad de exportación ("PPE") del mes anterior. Esta nueva resolución tiene impactos positivos en la generación de caja, la disminución del crédito devengado por la diferencia entre el precio facturado y el PPE, y en la absorción de mayor crédito fiscal.

- **GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO:** el aumento se debe a la negociación y renovación anticipada de nuevas pólizas de seguros que entraron en vigor el 1ero de enero de 2026 por un total de US\$ 2,5 millones (2.643) y los devengamientos correspondientes a servicios de scrapper, servidumbres corrientes y suscripciones. Durante el mes de diciembre 2024 se llevó a cabo la reclasificación a corriente de los gastos a devengar durante los 12 meses del 2025.

Créditos por ventas:

- **SOCIEDADES RELACIONADAS:** al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 tenemos crédito pendiente de cobros significativos con Petrobras y PBB Polisor. Los saldos pendientes de cobro con Petrobras ascienden a US\$ 21 millones al cierre del 31 de marzo de 2025 lo que muestra un incremento del 102% respecto a las facturas pendientes de cobro al cierre del ejercicio 31 de diciembre de 2024. Este incremento se da principalmente a un incremento de 21.454 TN en las cantidades facturadas pendientes de cobro al cierre del período de tres meses 2025 respecto a las existentes al cierre del ejercicio 2024 (pasaron de 21.457 TN pendientes de cobro a 42.911 TN pendientes de cobro). Los precios solo tuvieron un incremento del 1% en comparación entre diciembre 2024 y marzo 2025.

Los saldos pendientes de cobro a PBB Polisor por las entregas de etano se incrementó en un 10% pasando de US\$ 15 millones para el cierre 2024 a US\$ 17 millones para el cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025. Las cantidades de etano pendientes de cobro se incrementaron en un 10% pasando de 76.185 TN a 84.138 TN. Los precios no sufrieron variaciones significativas.

- **DEUDORES COMUNES:** disminuyeron en un 35% al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 contra los saldos al 31 de diciembre de 2024. Se dividen en deudores locales y deudores del exterior.

Respecto a los deudores del exterior, los saldos pendientes de cobro al cierre del período de tres meses de 31 de marzo de 2025 son inferiores en US\$ 11 millones debido a una disminución de 22.088 TN en las toneladas facturadas y pendientes de cobro que fue parcialmente compensada con un incremento del 8% en los precios facturados pendientes de cobro al cierre del período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

Respecto a los créditos por ventas a deudores comunes locales los montos pendientes de cobro se incrementaron en US\$ 5 millones debido a un aumento del 41% de las cantidades facturadas y pendientes de cobro al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 contra las cantidades pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2024 (las cantidades pendientes pasaron de 16.110 TN a 22.646 TN para el cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025). Respecto a los precios los mismos se incrementaron en un 8% pasando de 372,92 US\$/TN para el cierre del ejercicio 2024 a 450,70 US\$/TN para el cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

A partir del 24 de enero de 2025 el Programa Hogar deja de tener cupos asignados por compañía y el precio de venta al fraccionador es el PPE del mes.

Las modificaciones tanto del programa REDES como del Programa Hogar tienen impactos positivos en la generación de caja, la disminución del crédito devengado por la diferencia entre el precio facturado y el



PPE, y en la absorción de mayor crédito fiscal. No existen al cierre facturas vencidas pendientes de cobro manteniéndose los días de cobranzas sin modificaciones.

El incremento en deudores locales no fue lo suficientemente alto para compensar la caída de los créditos por ventas del exterior.

No existen al cierre facturas vencidas pendientes de cobro manteniéndose los días de cobranzas sin modificaciones.

Inversiones en activos financieros: los excedentes de caja de la Sociedad son resguardados en obligaciones negociables (“ON”), bonos soberanos y pagarés nominados en dólares como resguardo de posibles devaluaciones de la moneda local dado las restricciones gubernamentales actuales que impiden inversiones en el exterior. Si bien no existe una política contable respecto al tipo de inversiones a realizar, el área de finanzas elige las inversiones cuyo riesgo es bajo. En el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 estas colocaciones ascienden a US\$ 75 millones (80.367) lo que representa una baja de US\$ 11 millones (8.217) respecto del cierre de diciembre 2024. Los resultados obtenidos durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 por cambio valuación ON, Cupones e Intereses de Pagaré US\$ ascendieron a una ganancia de 2.901.

Durante el ejercicio 2024, existieron inversiones (pagarés y obligaciones negociables) que entraron en default y concurso preventivo. Con motivo de mostrar la realidad económica y por principio de prudencia se optó por reclasificar dichos montos a otros créditos no corrientes (no se sabe plazo de resolución, pero se estima será mayor a 12 meses) y provisionar el 100% de dichos créditos. Los montos reclasificados y provisionados en su totalidad ascendieron a 3.874 (US\$ 3,6 millones). Debemos mencionar que dichas inversiones al momento de ser compradas/suscriptas por la Compañía, representaban solo el 4,8% del máximo total de la tenencia de inversiones en ON’s y pagarés con cobertura Dólar Link/Hard Dólar de fines de 2023.

Debido a la volatilidad que existe a nivel país y de acuerdo a lo establecido en la NIC 7 se considerarán como inversiones todos los FCI T+1 y T+2. El monto de estos fondos al 31/03/2025 ascendió a 6.352.

Efectivo y equivalentes de efectivo:

- **FONDOS COMUNES DE INVERSION (“FCI”):** Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 se produjo un aumento de 62.358 en los fondos comunes de inversión que tiene la compañía pasando de 22.734 en el cierre del ejercicio 2024 a 85.092. El monto de FCI no incluye aquellos T+1 y T+2 debido a la volatilidad que existe a nivel país y de acuerdo a lo establecido en la NIC 7 por lo que se reclasifican y muestran como partida del rubro inversión (6.352). La tenencia durante el primer trimestre 2025 generó una ganancia de 2.727.
- **PAGARES ARS:** durante el 1er trimestre de 2025, Mega adquirió pagarés en pesos por un total de 6.889. Las ganancias generadas por este tipo de inversión ascendieron a \$138 durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.
- **PLAZOS FIJOS:** con fecha 28 de marzo de 2025 Mega constituyó un plazo fijo en el banco BBVA por un capital de 5.000 y un plazo de 45 días. La tasa acordada asciende a 34,25% y los intereses devengados ascendieron a 14 al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

Debemos mencionar que la caída de la tenencia de efectivo y equivalentes corresponde principalmente a la necesidad de fondos que insumió el proyecto de expansión a partir del segundo semestre del año 2024 ronda entre los US\$ 10 y 15 millones mensuales aproximadamente y la parada de planta por mantenimientos programados que ocurrió durante el mes de octubre 2024 y cuyas erogaciones ascienden a aproximadamente a los US\$ 14 millones.

PASIVO NO CORRIENTE:

Pasivos por impuesto diferido: Los principales ajustes obedecen a la diferencia en el cálculo del valor de los bienes de uso bajo criterios contables contra los criterios impositivos. La diferencia más significativa se observa en la reexpresión de los dólares históricos a tipo de cambio oficial contra el valor en pesos ajustado por inflación. Durante los primeros tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 el valor contable se ha apreciado respecto del impositivo generando un pasivo diferido significativo que ascendió para el ejercicio a 4.337 (US\$ 4 millones).

Adicionalmente, debemos destacar la diferencia de vida útil asignada a las plantas entre ambos criterios.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

El ajuste en inversiones se debe principalmente a las diferencias de reconocimientos de valuación e ingresos por diferencia de cotización; la valuación impositiva de los FCI es a valores de suscripción, y la contable a cotización al cierre; dicho cargo a impuesto diferido, se ve compensado en el resultado del período por la eliminación en el impuesto corriente de dicha diferencia de valuación.

PASIVO CORRIENTE:

Impuesto a las ganancias a pagar: la provisión del impuesto a las ganancias al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 asciende a 42.692 (12.710 corresponde a provisión de impuesto a las ganancias por el ejercicio finalizado al 31/12/2024) neto de 10.890 de créditos por anticipos, retenciones y percepciones asociadas al impuesto. La provisión neta al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 ascendió a 31.802.

Con fecha 22 de agosto de 2024, MEGA obtuvo, conforme los términos establecidos en la Resolución General N° 5.246/22 (AFIP), la aprobación de la solicitud de reducción de anticipos solicitada a partir del cuarto anticipo del período 2024.

Con vigencia desde el 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, la Sociedad ha obtenido la exclusión en los términos del artículo 38 de la Resolución General N° 830 sus modificatorias y complementarias de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias.

En ambos períodos la alícuota aplicable es del 35% y se ha aplicado el 100% del ajuste por inflación impositivo.

Remuneraciones y cargas sociales: Corresponde a la actualización trimestral de la previsión por beneficio jubilatorio calculado por actuarios independientes.

Este beneficio es aplicable a la totalidad del personal activo informado, con resultados discriminados entre el personal sindicalizado de Neuquén y los restantes empleados. Para la determinación del beneficio, se ha estimado el salario al momento de jubilación (considerando crecimiento salarial) y la antigüedad a dicha fecha (considerando como fecha de ingreso la identificada como “fecha de última alta”), y estimado el monto del beneficio de jubilación.

El saldo inicial, costo de interés y de servicio surge de la valuación al 31/12/2024, en particular respecto del costo de servicio e interés, los mismos se estiman proporcionalmente por un trimestre. Los valores de pérdidas y ganancias actuariales responden a las diferencias entre los valores reales y los proyectados en la valuación.

Costo de Interés: se utiliza una tasa de interés técnico real del 4% anual. La tasa real de interés del 4% anual debe ser tomada como base conceptual, representando un interés puro a largo plazo, es decir libre de inflación y de riesgos de crédito y de mercado, es decir libre de riesgos que impliquen pérdidas en inversiones producto de incobrabilidad por causas vinculadas con el deudor o de reducción del valor de las inversiones por fluctuación de precios del mercado.

Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 no existieron pagos en concepto de gratificación de jubilación.

Cuentas por pagar: Al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, la compañía tiene acuerdos de compra de materia prima (gas natural) con las empresas Tecpetrol e YPF.

Las provisiones de gas natural del mes de marzo de 2025 fueron inferiores en 3% pasando de US\$ 19 millones para el mes de diciembre 2024 a US\$ 18,4 millones para el mes de marzo de 2025. Las cantidades adquiridas fueron inferiores en un 3% pasando de 195 millones de m3 a 190 millones de m3. Los costos se mantuvieron sin variaciones en 0,099165 US\$/m3.

COMPARACIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se proporciona una discusión comparativa de nuestro resultado operativo de las operaciones por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2025 y 2024.

Primer Trimestre 2025 vs. Primer Trimestre 2024
(Importes expresados en millones de pesos)

	Tres meses finalizados el 31 de marzo		Variación	%
	2025	2024		
Ingresos	188.365	102.425	85.940	84%



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Costos	-92.143	-56.578	-35.565	63%
Resultado bruto	96.222	45.847	50.375	110%
Gastos de comercialización	-3.084	-2.171	-913	42%
Gastos de administración	-5.534	-3.892	-1.642	42%
Otros resultados operativos, netos	-3.704	-3.788	84	-2%
Resultado operativo	83.900	35.996	47.904	133%
Ingresos financieros	2.930	5.880	-2.950	-50%
Costos financieros	-3.880	-8.819	4.939	-56%
Otros resultados financieros	6.828	14.087	-7.259	-52%
Resultados financieros, netos	5.878	11.148	-5.270	-47%
Resultado antes de impuesto a las ganancias	89.778	47.144	42.634	90%
Impuesto a las ganancias	-31.049	12.257	-43.306	-353%
Resultado neto del período	58.729	59.401	-672	-1%
Otros resultados integrales				
Partidas que no se reclasificarán posteriormente a resultados:				
Diferencia de conversión ⁽¹⁾	22.853	19.630	3.223	16%
Total otros resultados integrales del período	22.853	19.630	3.223	16%
Resultado integral del período	81.582	79.031	2.551	3%
Resultado neto atribuible a:				
Propietarios de la Sociedad	58.729	59.401	-672	-1%
Total del resultado neto del período	58.729	59.401	-672	-1%
Resultado integral atribuible a:				
Propietarios de la Sociedad	81.582	79.031	2.551	3%
Total del resultado integral del período	81.582	79.031	2.551	3%

El primer trimestre del ejercicio 2025 presenta un resultado bruto (ganancia) de 96.222 frente a un resultado operativo (ganancia) de 45.847 obtenido en el primer trimestre de 2024. Esto representa un incremento de 50.375 explicado por:

Ingresos:

- Mayores exportaciones netas por 66.274, ocasionado principalmente por mayores precios y volúmenes de venta. Las exportaciones de propano se incrementaron en 29.856, las de Butano 25.284 y las de gasolina natural 11.134. Estas mayores exportaciones fueron compensadas por mayores derechos de exportación que ascendieron a 4.960. Las variaciones a nivel cantidades y precios promedio por producto se detallan a continuación:

EXPORTACIONES

Producto	Cantidad (Toneladas)		Variación		Producto	Precios Promedio US\$		Variación	
	1er Trim 2025	1er Trim 2024	Cantidad	%		1er Trim 2025	1er Trim 2024	Monto	%
Propano	124.892	95.443	29.449	31%	Propano	520,54	504,20	16,34	3%
Butano	73.661	38.590	35.071	91%	Butano	530,87	526,34	4,54	1%
Gasolina	43.885	30.993	12.892	42%	Gasolina	603,92	644,97	(41,05)	(6%)
Totales	242.437	165.026	77.411	47%	Promedios	551,78	558,50	(6,72)	(1%)

- Mayores ventas en el mercado local por 24.592. El etano se incrementó en 10.208, el propano en 6.611 y el butano en 7.773. El incremento del etano para el primer trimestre 2025 en comparación con el primer trimestre 2024 corresponde, principalmente, al evento climático que afectó a Bahía Blanca durante diciembre 2023 y que trajo efectos en las ventas de etano de los meses diciembre 2023 y enero 2024. Respecto a los incrementos de ventas de propano y butano a mercado local debemos mencionar que con fecha 3 de abril de 2024, se publicó en el Boletín



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Oficial la Resolución 941/2024 de la Secretaría de Energía que establece en el artículo 8 que el precio de entrega del producto a redes se determinará aplicando un 25% del PPE del mes anterior. Esta nueva resolución trajo impacto positivo e incrementó el monto facturado por este tipo de ventas. Las variaciones a nivel cantidades y precios promedio por producto se detallan a continuación:

MERCADO LOCAL

Producto	Cantidad (Toneladas)		Variación		Producto	Precios Promedio US\$		Variación	
	1er Trim 2025	1er Trim 2024	Cantidad	%		1er Trim 2025	1er Trim 2024	Monto	%
Etano	137.034	111.352	25.682	23%	Propano	203,13	205,45	(2,32)	(1%)
Propano	36.272	32.301	3.971	12%	Butano	395,23	312,06	83,17	27%
Butano	24.782	37.388	(12.605)	(34%)	Gasolina	486,04	160,09	325,95	204%
Totales	198.088	181.041	17.047	9%	Promedios	361,47	225,86	135,60	60%

Costos:

- Mayores costos por 35.565, debido principalmente a:
 - las compras de materia prima se incrementaron en 16.183. Esto corresponde a que se incrementaron en 63.839.097 los m3 adquiridos en el primer trimestre 2025 en comparación con el primer trimestre 2024. Asimismo, los precios de compra se incrementaron en promedio en 1%. Debemos mencionar que la compra de materia prima representa un 62% del total de los costos operativos.
 - los costos de producción se incrementaron en 10.085. Los principales incrementos se dan en una mayor depreciación de propiedades, planta y equipo por la activación de nuevas obras finalizadas; los gastos de energía y combustible, mayores gastos de mantenimiento y contratación de obras y otros servicios.

El resultado operativo del primer trimestre 2025, alcanza una ganancia de 83.900 en comparación con la ganancia de 35.996 registrada en el mismo período del año anterior. El resultado operativo se incrementó en 47.904. La principal explicación del incremento está dada por el mayor resultado bruto explicado en los párrafos anteriores y que fue parcialmente compensado por un incremento de 913 en los gastos de comercialización y 1.642 en los gastos de administración.

Gastos de comercialización: el incremento se debe principalmente a:

- *Impuesto sobre los ingresos brutos:* se incrementaron en 344 como consecuencia directa del incremento de ventas locales.
- *Contrataciones de obra, servidumbres y otros servicios:* se incrementó en 288 principalmente por mayores costos de despacho de producto por camiones abonados durante el 1er trimestre 2025 en comparación con el 1er trimestre 2024.

Gastos de administración: el incremento se debe principalmente a:

- *Impuestos, tasas y contribuciones:* se incrementaron en 575 principalmente por mayores gastos bancarios asociadas a las líneas de créditos vigente por dieciocho meses desde el 23 de mayo de 2024.
- *Contrataciones de obras, servidumbres y otros servicios:* se incrementaron en 288 como consecuencia de incremento en los honorarios de proveedores habituales que prestan servicios de auditoría, asesoramiento legal, mantenimiento del sistema ERP, entre otros.

Resultados financieros netos: si bien continúan siendo ganancias, disminuyeron en 5.270 esta variación corresponde a:

- *Ingresos financieros:* disminuyeron los intereses ganados en 1.219 ya que durante el 1er trimestre 2025 existen menos inversiones en activos financieros en relación con el 1er trimestre 2024. Asimismo, disminuyó la diferencia de cambio en 1.731 debido a la disminución de saldos en pesos argentinos al cierre que origina la diferencia de cambio y la variación del tipo de cambio del trimestre.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

- Costos financieros: durante el primer trimestre 2025 casi no existieron intereses negativos en comparación con el 1er trimestre 2024 generando una disminución de 857 debido a la inexistencia de préstamos significativos y que, durante el primer trimestre de 2025, las tasas de interés del mercado fueron más favorables. Respecto a la diferencia de cambio la misma también fue menos pérdida en 1.475 debido a la posición de cuentas en pagar en pesos que se mantuvo a lo largo del 1er trimestre 2025.
- Otros resultados financieros: disminuyeron en 4.092 por menores resultados por valuación a valor razonable de activos financieros con cambios en resultados.

Impuesto a las ganancias: se incrementó (mayor pérdida) en 43.306. Es importante aclarar que al cierre del primer trimestre 2024 arrojó quebranto impositivo que fue originado principalmente a la modificación en la composición de la cartera de inversiones que pasó a estar integrada en mayor medida por activos financieros expuestos a la inflación. Respecto al cargo del 1er trimestre 2025 asciende a 31.049.

Resultado integral del período: El resultado integral del período correspondiente al primer trimestre de 2025 fue una ganancia de 81.582, en comparación con una ganancia de 79.031 durante el mismo período de 2024.

Liquidez y recursos de capital

Durante el 1er trimestre 2025 y 2024, la liquidez fue generada por los flujos de fondos que genera el negocio brindando el capital de trabajo necesario para el giro de este.

La Sociedad posee líneas de crédito vigentes en entidades bancarias de primer nivel, las cuales constituyen una fuente alternativa de liquidez.

Asimismo, y con el objetivo de ampliar el abanico de opciones de financiamiento, la Sociedad se está reincorporando al régimen de oferta pública, para tener acceso al mercado de capitales como otra fuente externa de liquidez para el financiamiento de sus operaciones y/o planes de inversión.

El flujo neto de efectivo aumentó en 32.684 pasando de 42.993 durante el 1er trimestre 2024 a 75.677 para el 1er trimestre 2025. Las actividades de operación tuvieron una variación positiva que ascendió a 37.391 al cierre del primer trimestre de 2025. Este efecto se ve parcialmente por Cambios en activos y pasivos en el EFE, como ser: aumento créditos por ventas y otros créditos y aumento de cuentas por pagar.

Respecto a las actividades de inversión, durante el 1er trimestre de 2025 se destinaron 17.555 a adquisiciones de propiedad, planta y equipo correspondientes a recambio tecnológico de equipos y mantenimientos especiales (proyecto de expansión).

Respecto al efectivo utilizado en las actividades de financiación, no existieron modificaciones significativas en comparación con el 1er trimestre 2024 ya que la variación corresponde únicamente a mayor pago de arrendamientos por actualización del tipo de cambio al cierre de cada trimestre.

Endeudamiento

Se informa que, a la fecha del presente Suplemento de Precio, la Compañía no tiene pagarés electrónicos, cheques electrónicos o diferidos, o cualquier otro instrumento de endeudamiento emitidos, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

Cambios significativos

Con fecha 29 de abril de 2025 la Asamblea General de Accionistas se reunió para realizar la consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y resolvió pasar a un cuarto intermedio para el día 19 de mayo de 2025 para considerar dicha cuestión.

Con fecha 19 de mayo de 2025, la Asamblea General de Accionistas definió:

- Aprobar la asignación del 5% de los resultados no asignados para recomponer la Reserva Legal en cumplimiento con lo establecido por el art. 5 de la RG CNV N° 941/2022 y normativa vigente en materia societaria. El monto asignado ascendió a 9.533.
- Crear una reserva para futuros dividendos, facultando al Directorio hasta el 31 de julio de 2025, a determinar la oportunidad y monto para su distribución, si así lo considerase conveniente y realizable, teniendo en cuenta las condiciones contractuales, financieras y de disponibilidad de fondos, así como los resultados operativos, inversiones y otros aspectos que considere relevantes en el desarrollo de las actividades de la Sociedad. Vencida la fecha indicada precedentemente, es decir el 31 de julio de 2025, la delegación al Directorio quedará sin efecto de pleno derecho y la reserva facultativa quedará automáticamente desafectada para ser distribuida como dividendos, debiendo la Sociedad utilizar a dichos efectos la totalidad de los fondos que existan a ese momento en dicha reserva facultativa sin necesidad de celebración de Asamblea de Accionistas o reunión de Directorio especial al efecto. El monto de la mencionada reserva ascendió a 61.121.
- Distribuir dividendos por la suma de 120.000 según sus respectivas proporciones accionarias:

Accionista	Participación	Importe (millones de pesos)
YPF S.A.	38%	45.600
Dow Investment Argentina S.R.L.	28%	33.600
Petrobras International Braspetro B.V.	34%	40.800
Total		120.000

Con fecha 21 de mayo de 2025 la Compañía procedió al pago de los dividendos de YPF S.A. y Dow Investment Argentina S.R.L. quedando pendiente de cancelación los dividendos pendientes de Petrobras International Braspetro B.V.

Desde la fecha de los estados financieros intermedios condensados al y por el periodo de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2025, a la fecha del presente Suplemento de Precio, no han existido otros hechos posteriores significativos, además de lo mencionado en los párrafos anteriores, cuyos efectos sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones y flujos de efectivo de la Sociedad al 31 de marzo de 2025, no hubieren sido considerados en los mismos según las NIIF.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO

EMISORA

COMPAÑÍA MEGA S.A.

San Martín 344, Piso 27°
(C1004AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Florida 99,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 31°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701, Piso 24°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19° "A", Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Balanx Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, oficina 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

PP Inversiones S.A.

Sarmiento 459 Piso 4, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, República Argentina.

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Marval O'Farrell Mairal

Av. Leandro N. Alem N° 882
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LOS ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso N°205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.



MARCO ALEJANDRO
BRAMER KARKOVIC
SUBDELEGADO